



I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 5 fracción I, 82, 95 fracción II Y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente conforme al siguiente:

**PROBLEMÁTICA**

Durante los últimos años los asaltos en transporte público se han incrementado, tanto en la Red de Transporte de la Ciudad de México, pero sobre todo en las rutas concesionadas que prestan sus servicios en la CDMX y la zona conurbada. Ciertamente muchos de las rutas cuentan en sus unidades con cámaras de circuito cerrado en contra del robo hacia el transporte público. Sin embargo, el gran problema que existe es que a pesar de contar con dicho instrumento no están conectadas al C5 por lo cual no son eficientes al no lograr combatir dicha



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

delincuencia. Durante 2018, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) *475,220 millones* de usuarios utilizaron los diversos Sistemas de Transporte Colectivo de la Ciudad de México tales como el Metro, el Sistema de Movilidad que comprende los Servicios de Ecobús, Expreso, Atenea, Ordinario, Bicentenario y Nochebús; Tren Ligero, Metrobus y Trolebús.<sup>1</sup>

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como misión principal el preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población de la Ciudad de México. Para este año el Congreso de la Ciudad de México aprobó un presupuesto de **\$ 18, 255, 332, 999 para dicha Secretaría**<sup>2</sup> El año pasado el presupuesto había sido de **\$17,497,387,566.**<sup>3</sup>

La Secretaria de Movilidad tiene dentro de sus objetivos el regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y en su caso modificar la prestación de un servicio público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad México, (...) procurando (...) la seguridad de los usuarios. Para este año el Congreso de la Ciudad de México aprobó un presupuesto de **\$2,074,038,258** Para el 2019 fue de **\$2,457,831,807**<sup>4</sup>

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/transporteurb/> Datos consultados el 26 de marzo de 2019 a las 13:00 hrs.

<sup>2</sup> [https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete-economico/PROYECTO\\_PRESUPUESTO\\_EGRESOS\\_2020.pdf](https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete-economico/PROYECTO_PRESUPUESTO_EGRESOS_2020.pdf)

<sup>3</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 482 Tomo II; publicada 31 de diciembre de 2018 p.p. 20

<sup>4</sup> *Ibid.*



I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018 respecto a los Delitos consumados y en grado de tentativa en procesos iniciados lugar de ocurrencia en la Ciudad de México se reportaron un total de 4257 robos a transporte público individual y colectivo.<sup>5</sup>

En este sentido, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en 2018 la Ciudad de México se incrementó 30 por ciento la violencia en robo en transporte público colectivo, ya que iniciaron 3 mil 416 carpetas de investigación, respecto a las 2 mil 619 de hace dos años.<sup>6</sup>

El robo a taxis se elevó en la Ciudad de México, ya que en 2018 hubo 3 mil 512 averiguaciones previas, mientras que este año se apertura con 4 mil 406.

**La misma fuente señala que en el 2019, en la Ciudad de México los asaltos a transporte público se incrementaron 205.63%<sup>7</sup>**

**Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019, durante 2018 se cometieron 9.4 millones de robos o asaltos en la calle o en el transporte público.<sup>8</sup>**

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=) Datos consultados el 26 de marzo de 2019 a las 18:30 hrs.

<sup>6</sup> <https://www.contrareplica.mx/nota-Padecen-asaltos-en-transporte-publico-y-negocios-en-CDMX-y-en-el-EDOMEX20204213>

<sup>7</sup> <http://www.pasajero7.com/se-registran-28-asaltos-diarios-en-transporte-publico-la-cdmx/>



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

La falta de seguridad ciudadana constituye una de las principales amenazas a la estabilidad, la gobernabilidad y el desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, de las 50 ciudades más violentas del mundo, México ocupa un lugar preponderante y seis de sus ciudades fueron las más violentas en 2018, liderando el ranking Tijuana.

De acuerdo al análisis del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (C5) realizado en marzo de 2019, arrojó que las rutas más peligrosas para transitar en la capital son:

- Calzada Ermita-Iztapalapa y Periférico-Canal de San Juan, con cinco rutas
- Calzada Ermita-Iztapalapa y Calzada Ignacio Zaragoza, con siete rutas.
- Calzada Ignacio Zaragoza y Periférico Canal de San, con siete rutas.
- Francisco del Paso y Troncoso y Circuito Interior, con seis rutas.
- Centenario y Martín Carrera, con 6 rutas.
- Calzada México-Tacuba, calzada Legarfa, Marina Nacional y Aquiles Serdán, con cinco rutas.

---

<sup>8</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/asaltos-a-transporte-publico-alcanzan-niveles-historicos-4872834.html>



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que Ciudad de México tiene una demanda muy antigua en materia de movilidad y transporte, debido a que son problemas diarios y cotidianos que han invadido y modificado el estilo de vida de todos. Los habitantes de esta capital se han visto vulnerados en otros derechos humanos debido a esta situación.

**Actualmente, no se cuenta con un medio de transporte seguro y eficiente en esta ciudad, existe traslado a través del STC metro, metrobús, autobuses, microbuses, combis, y taxis, todos ellos con un grado de inseguridad altísima.**

Por lo anterior, resulta indispensable proteger a los habitantes de la Ciudad de México en sus trasladarse a través de los diversos de transporte aunado a la falta de responsabilidad de los conductores al manejar, ya que no respetan las normas de tránsito y conducen a exceso de velocidad, trayendo consigo accidentes lamentables que lastiman, dañan y realizando asensos y descensos en lugares prohibidos causando se suban a asaltar a los usuarios quitándoles sus pertenencias e incluso arrebatándoles la vida de los usuarios.

Con un sistema de transporte seguro, con cámaras de vigilancia se podrían estar beneficiando 6 millones 140 mil 940 personas, según la actualización de la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Los usuarios no sólo obtendrían un beneficio en cuanto a tiempo de traslado, **seguridad** y tranquilidad, con disminución del estrés de tener la certeza de que no van a sufrir asaltos.

En este sentido, el Proyecto de colocación de cámaras de video permitía mejorar su calidad de vida y la salud de las personas, permitiendo la gobernanza y el cumplimiento del gobierno con su trabajo y la Ley.

**SEGUNDO.** El día 23 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad (Semovi) había adelantado que endurecería los requisitos para la operación de las cerca de 35 mil unidades de transporte público colectivo concesionado que dan servicio en la Ciudad de México.

**Uno de los requisitos sería que, en un año, todas las unidades de transporte público colectivo concesionado, como autobuses, microbuses, vagonetas y las que operen en corredores de transporte, deben contar con una videocámara de seguridad conectada al centro de monitoreo de Semovi y la ex Secretaría de Seguridad Pública capitalina (SSP).**

Las cámaras deberán contar con una especie de “caja negra” que registre la actividad dentro y fuera de la unidad para eventualmente poder usar la imagen en la investigación de algún delito, agregó el secretario.



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**Las cámaras deberán ser adquiridas por los propios concesionarios y la Semovi se encargará de dar acceso gratuito a la plataforma que creará ex profeso.**

**TERCERO.-** En junio del 2018 la Secretaría de Movilidad junto con la Secretaría de Seguridad del Estado de México puso en marcha un programa piloto para instalar tres mil GPS en unidades de transporte urbano conectados al C-5 estatal.<sup>9</sup>

**CUARTO.-** De acuerdo con el informe de la UITP **Evolución de la tecnología de cámara a bordo**, la digitalización de la industria del transporte ha permitido que los dispositivos permanezcan conectados y que, por lo tanto, aumente la seguridad del transporte público. También reveló que, en comparación con 2015, el número de redes de transporte público con solo cámaras analógicas ha disminuido considerablemente (del 25% al 18%) gracias a que las actualizaciones y las nuevas instalaciones, son cada vez más digitales. El cambio hacia los sistemas de videovigilancia digital se hace evidente con el 82% de las empresas de transporte que tienen un componente digital en sus sistemas.

Otro reto que presentas es el de la luz y la oscuridad. Los vehículos se encuentran en constante movimiento en un entorno muy cambiante: desde la luz solar brillante hasta un túnel oscuro o un mal clima. Incluso en seres humanos, al pasar de un

---

<sup>9</sup> Ramos Filiberto, ***#Especial || Un lujo videovigilancia en transporte público (Parte III)*** en Periódico “El Sol de Toluca” 20 de febrero de 2018 en <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/un-lujo-videovigilancia-en-transporte-publico-1016425.html>, Consultado el 27 de mayo de 2019 .



I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

lugar muy oscuro a uno muy brillante, o viceversa, nuestros ojos tardan un poco en adaptarse a las nuevas condiciones de iluminación. Las cámaras se ven afectadas de la misma manera.

Vamos a poner un caso, cuando un autobús o un tren salen de un túnel oscuro a la luz del sol, es necesario que haya menos demora para adaptarse a los cambios de luz, al tiempo que se garantiza que todos los detalles forenses sean claramente visibles incluso en las partes oscuras de una escena, sin sobreexponer las partes luminosas.

*Para abordar específicamente estas escenas desafiantes, las cámaras a bordo deben diseñarse con tecnologías avanzadas de procesamiento de imágenes como el amplio rango dinámico (WDR).*

Otro de los desafíos del sector es que las compañías de transporte de larga distancia, ya sea que operen autobuses o trenes, muy a menudo apagarán las luces durante los viajes nocturnos para facilitar el descanso de los pasajeros. Lamentablemente, esto también crea una excelente oportunidad para que se lleve a cabo alguna actividad ilícita.

*Para atacar este problema, las cámaras a bordo deben poder ver más de lo que el ojo humano puede ver; incluso en la oscuridad.*

Hoy en día, las tecnologías avanzadas de procesamiento de imágenes incorporadas en algunas cámaras permiten representar y detectar objetos de interés con colores reales, incluso en condiciones de poca luz. Dichos detalles



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

forenses son vitales para los procesos judiciales, disuadir a los delincuentes y aumentar la seguridad general de los pasajeros.<sup>10</sup>

**QUINTO.-** Para ofrecer **mayor seguridad** a los millones de **usuarios del Estado de México** que emplean el **transporte público para trasladarse el día 16 de agosto de 2018**, el gobernador **Alfredo Del Mazo Maza** puso en marcha el sistema de videovigilancia de la entidad.

La incorporación de tecnología a las unidades de transporte, como **cámaras de vigilancia, botones de pánico y GPS**, forma parte de un nuevo modelo de movilidad que se enfoca en ponerle un alto a quienes atentan contra la seguridad de los pasajeros, así como propiciar un servicio moderno, que fortalezca la conectividad, la competitividad y, especialmente, la calidad de vida de los usuarios.

Se dio un banderazo de salida a mil unidades de transporte que contarán con el sistema de videovigilancia, botones de pánico y localización GPS.

Durante la presente administración, se han incorporado a este sistema 115 empresas, 40 derroteros, 5 mil 860 vehículos, de los cuales, 2 mil 800 ya están siendo monitoreados, así como a 5 mil 720 operadores.<sup>11</sup>

**SEXTO.-** La Alcaldesa de Iztapalapa, Clara Marina Brugada Molina, anunció acciones por la seguridad de la demarcación como la puesta en marcha de un

<sup>10</sup> Rodríguez Aguilar ***Un nuevo nivel de seguridad en el transporte público de México*** México 08 febrero 2019 en <http://computerworldmexico.com.mx/un-nuevo-nivel-de-seguridad-en-el-transporte-publico/> Consultado 27 mayo 2019

<sup>11</sup> Redacción ***Ponen en marcha sistema de videovigilancia en transporte público del Edomex*** en Excelsior México 16 Agosto de 2018 en <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/ponen-en-marcha-sistema-de-videovigilancia-en-transporte-publico-del-edomex/1259158> Consultado el 27 de Mayo de 2019



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

programa para instalar mil 400 cámaras de videovigilancia en unidades de transporte, la creación de mapas delictivos y 100 senderos seguros en las colonias más conflictivas de la demarcación

A fin de fortalecer la presencia policial y abatir la inseguridad, que en los últimos años desplazó a otros graves problemas de Iztapalapa, Brugada Molina, entregó 25 patrullas nuevas al secretario de Seguridad Ciudadana. Una patrulla más fue entregada a personal de la Procuraduría capitalina.<sup>12</sup>

**SEPTIMO.** – La presente iniciativa se fundamenta en la Constitución Política de la Ciudad de México que establece el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad, a vivir en un entorno seguro y a una ciudad habitable y segura.

## **Constitución Política de la Ciudad de México.**

### **Artículo 6**

Ciudad de libertades y derechos.

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y

Psicológica, así como a una ciudad libre de violencia.

### **Artículo 7.**

---

<sup>12</sup> Corral Adyl ***Colocarán cámaras en transporte público de Iztapalapa*** en Milenio México 12 Febrero 2019 en <https://www.milenio.com/policia/iztapalapa-colocaran-camaras-transporte-publica-alcaldia> Consultado el 27 de Mayo de 2019



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, **calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

### **Artículo 8.**

Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad der México el acceso al desarrollo científico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. **El Gobierno de la Ciudad de México garantizara el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.**

### **Artículo 13**

***Ciudad habitable***

***C. Derecho a la vía pública***



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.***

(...)

#### **E. Derecho a la movilidad**

**1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.** De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

#### **Artículo 14**

##### **B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.**

*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. **Las autoridades elaboraran políticas públicas de protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.***



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

## **H. Movilidad y accesibilidad**

**1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.**

La misma Constitución Política de la Ciudad de México señala:

### **“Artículo 42**

(...)

### **B. Prevención social de las violencias y el delito**

**1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención**

(...)

**3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que**



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

*causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.”*

#### **OCTAVO.- Ley de Movilidad del Distrito Federal**

**Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.**

#### **Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:**

**XXII. Contar con un sistema de localización vía satelital que pueda ser monitoreado desde el Centro de Gestión de movilidad, en cada uno de los vehículos sujetos a la concesión. La Secretaría establecerá los lineamientos que deben cubrir dichos dispositivos;**

**XXIV. Instalar en las unidades un equipo de radio comunicación que permita informar al centro de atención al usuario la ruta y destino del vehículo concesionado, así como para poder ser asistido en caso de que ocurra un hecho de tránsito; y**

#### **NOVENO.- Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal**



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**TRANSITORIO Quinto.-** La Secretaría publicará los lineamientos específicos que detallen el funcionamiento y operación de las cámaras de seguridad y sistema de localización satelital, que deberán incluirse en el transporte público, en términos del artículo 110 de la Ley.

**DECIMO.-** El Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM), fue creado el 22 de Junio de 2009 y a partir del año siguiente comenzó a operar el programa “**Ciudad Segura**” a través de la cámaras de video vigilancia, que permite mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos. Ciudad Segura es el programa en materia de seguridad urbana más ambicioso a nivel mundial.

Para fortalecer y crecer los servicios que proporciona, así como su nivel de calidad en la atención ciudadana, el 23 de diciembre de 2015 el Gobierno de la Ciudad de México decretó la anexión de LOCATEL al CAEPCCM para conformar el **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”**, el cual actualmente ofrece los servicios de:

- Video Monitoreo
- Servicio de Atención de Llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX
- Denuncia Anónima 089
- LOCATEL 5658 1111<sup>13</sup>

<sup>13</sup> El C5 en la CDMX, en <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c5-de-la-cdmx>, Consultado 22 de mayo de 2019 a las 19:30 hrs



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**Es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2019, se les destino al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano la cantidad de \$ 3,180,310,311.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

**UNICO.-** Se reforma y adiciona la fracción XXII del artículo 110 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

***Artículo 110°.** – Son obligaciones de los concesionarios::*

**XXII “Contar con un sistema de localización vía satelital y operación de cámaras de seguridad que pueda ser monitoreado desde el Centro de Control, Comando, Computo, Comunicación y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, en cada uno de los vehículos sujetos a la concesión. La Secretaría establecerá los lineamientos que deben cubrir dichos dispositivos”.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** – Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 110 DE LEY MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO. - El titular del poder ejecutivo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adecuación al reglamento para dar cumplimiento con el presente Decreto, en un término no mayor a 90 días naturales a partir de su publicación.**

**CUARTO.- Con relación a la fracción XXII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se establece que se llevara cabo de manera paulatina y progresiva, iniciando con las rutas de transporte público de mayor índice delictivo, hasta alcanzar su total instalación de cámaras como fecha máxima en el año 2025.**

**S U S C R I B E**

DocuSigned by:

*Victor Hugo Lobo*

FEBF84ACD0644ED...

---

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

Dado en el Salón de Sesiones de la Diputación del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de agosto de 2020